



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 260-MDA

Ate, 29 de Noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2010, visto el Dictamen N° 006-2010-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, el Informe N° 129-2010-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, con fecha 21 de octubre del 2010, se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 256-MDA, que dispone, el otorgamiento con carácter general, en la jurisdicción del Distrito de Ate, un régimen de beneficios tributarios y no tributarios;

Que, la indicada norma tiene como objeto la extinción del 100% de los recargos, reajustes, intereses moratorios, derechos de emisión, gastos administrativos y costas procesales de las deudas de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Tasa de Licencia de Funcionamiento y Multas Tributarias; así de las Multas Administrativas, que se encuentren pendientes de pago;

Que, dentro de las políticas establecidas por la presente Administración se encuentra la de otorgar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Ate, las más amplias facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones Tributarias y No Tributarias, de las cuales son sujetos pasivos;

Que, a la fecha se ha constatado el interés mostrado por los vecinos al querer acogerse al presente beneficio, con la afluencia creciente con el transcurrir de los días; los mismos que se han apersonado a las instalaciones de la Administración Tributaria, demostrando con este accionar su deseo de regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes con esta Corporación Municipal;





Municipalidad Distrital de Ate

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, A LO OPINADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DISPONE LA PRORROGA DE LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 256-MDA QUE ESTABLE EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Prorrogar los alcances de la Ordenanza N° 256-MDA hasta el 18 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE